

**Radicación Nro. 2014-00235-00**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

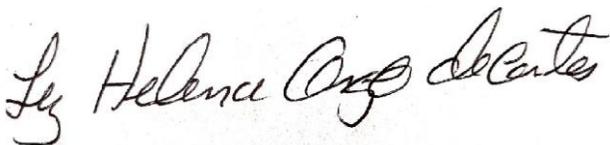
**Armenia Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.**

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la parte demandante, en memorial enviado vía correo electrónico, se le informa que se encuentra consignado a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, para este proceso el Título Judicial Nro.454010000552922, de fecha 1 de septiembre de 2020, por la suma de \$11.209.961,95, dinero que por concepto de descuento de embargo de prestaciones sociales le fue deducido al ejecutado señor MARIO ALEXANDER GARCIA GIRALDO.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la protección que se le debe a los menores y el interés superior de éstos, tal como lo dispone el Art.44 inciso final de la Constitución Nacional, asimismo, que lo reclamado por la demandante es el porcentaje correspondiente al pago de las cesantías definitivas del demandado, es decir, que no constituye la cuota mes a mes para suplir las necesidades de sus menores hijos; además, como se trata de un monto considerable de dinero, el cual debe ser invertido en bienestar de los menores, la demandante ANA MILENA GIRALDO ALZATE debe acreditar al Despacho con el respectivo soporte documental en que va invertir el dinero, para proceder a entregar dicho Deposito Judicial.

Infórmese a través del correo electrónico registrado, a la peticionaria lo decidido por el Despacho.

**NOTIFIQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 135 Hoy se notifica a las partes la  
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 20 de noviembre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**